

RESOLUCIÓN 683E/2025, de 17 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención del Fondo de Residuos 2025. Flujo de domésticos anual". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	0011-3674-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Economía Circular e Innovación Sección de Sección de Residuos Tfno.:848-421490 Fax: Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Correo-Electrónico: residuos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención del Fondo de Residuos 2025. Flujo de domésticos anual
Normas de aplicación:	

La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, crea el denominado Fondo de Residuos para financiar medidas que tengan por objeto mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de residuos. Así mismo, determina que sea el Gobierno de Navarra quien establezca reglamentariamente los criterios de gestión, organización y distribución del Fondo de residuos. Se da por cumplido dicho trámite con la publicación del Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El Fondo de residuos de 2025, se compone de 6.098.941 euros procedentes del impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos, y unos ingresos de 263.079 euros procedentes de multas por la comisión de infracciones en materia de residuos impuestas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, lo que hace un importe total de 6.362.020 euros. Para el cómputo de estos ingresos se ha tenido en cuenta el periodo que abarca desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 según lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 se ha realizado la consulta preceptiva al Consorcio de Residuos y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para la distribución del Fondo de Residuos 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

Una vez llevados a cabo los trámites establecidos en el Decreto Foral 49/2020, con fecha 30 de enero, se aprobó la Orden Foral 24E/2025, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de distribución del Fondo de Residuos 2025, en la que se establece que para el flujo de residuos municipales se destine la cantidad de 4.160.328 euros. Esta cantidad se reparte para acciones relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y la gestión de los residuos domésticos que se vayan a desarrollar a lo largo de 2025, 2026 y/o 2027. Entre otras obligaciones, podemos destacar que de esta cantidad se va a destinar 1.000.000 euros a la presente subvención anual y 3.110.328 euros a la subvención plurianual (prevista en otra convocatoria).

Así mismo, se destinarán 50.000 euros para las mismas actividades indicadas en el párrafo anterior que se vayan a desarrollar a lo largo de 2026, de acuerdo con las Órdenes Forales que se aprueben en su momento.

Para atender a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se propone autorizar un gasto de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 740001-74100-4609-456205: Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales, del Presupuesto de Gastos del año 2025 y un gasto de 50.000,00 euros con cargo a la misma partida que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, se propone fijar una cuantía adicional máxima de 1.000.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Subvención del Fondo de Residuos 2025. Flujo de domésticos anual”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Año 2025	Año 2026	IMPORTE
740001-74100-4609-456205: Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales (1)	1.000.000,00	50.000,00	1.050.000,00

(1) o partida equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2026 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2026.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 1.000.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del

incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 17 de julio de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Ana Bretaña de la Torre

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la subvención en 2025, a entidades locales que tienen atribuida la competencia de la recogida, transporte o gestión de residuos domésticos y que hayan contribuido a la generación del Fondo de residuos del flujo de municipales según el artículo 3 del Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

La finalidad de esta subvención es contribuir a la priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos y al cumplimiento de los objetivos previstos en materia de residuos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y a lo establecido en el artículo 2 Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 1.050.000 € que se repartirá entre las líneas de actuación que se detallan en el siguiente apartado.

Este crédito se podrá incrementar en un máximo de 1.000.000 euros adicionales, que será destinado a cubrir aquellas solicitudes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, pero que, por la puntuación obtenida, quedan fuera de la concesión de 1.050.000 euros inicialmente prevista. Este crédito adicional máximo, se regirá por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y será repartido entre las líneas de la Base 2 en igual proporción a la distribuida inicialmente.

Base 2. Proyectos subvencionables

1. Serán objeto de subvención las acciones de gastos corrientes (estudios o proyectos, arrendamiento de bienes, material fungible, trabajos realizados por otras empresas, publicidad, jornadas, folletos, campañas informativas, etc.) o inversiones de capital, relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y, con acciones relacionadas con la gestión de residuos domésticos.
2. Los proyectos presentados, para ser admitidos, deben tener encaje en las materias indicadas en el artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

3. Para esta convocatoria, serán subvencionables los proyectos que desarrollen las siguientes líneas de actuación:

3.1. Línea 1 de actuación: Dotada con **210.000 €**, para actuaciones de prevención y planificación de residuos domésticos y comerciales. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1º. La disminución de los residuos alimenticios mediante la introducción de medidas encaminadas a evitar el desperdicio de alimentos y fomentar el consumo responsable tales como acuerdos con los comercios para minimizar los alimentos caducados, establecer pautas para consumidores, restauración y actividades con comedor para aprovechar los alimentos sobrantes, crear vías de aprovechamiento de excedentes en buen estado a través de iniciativas sociales –comedores populares, bancos de alimentos, etc.
- 2º. Actuaciones de acompañamiento, formación, información y sensibilización, sobre prevención de residuos. Entre otras, puede incluir actuaciones y promoción de pañales reutilizables, copas menstruales, etc.
- 3º. Acciones con el sector de la hostelería, la restauración o la distribución para la introducción de medidas tales como el fomento de la utilización de envases reutilizables, la integración de criterios ambientales y de prevención de residuos en la contratación de materiales y servicios o medidas para la disminución del consumo de productos envasados. Se incluyen jarras de agua, vasos reutilizables, tupper para sobrantes de alimentos o compras sin envases, etc. Así mismo, son subvencionables los elementos, menaje o infraestructuras, que adquieran las mancomunidades para dar cumplimiento al Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad, y permita ofrecer servicios como taberna del agua, vajillas reutilizables, etc.
- 4º. Talleres de reutilización, talleres de autorreparación e intercambio de productos, etc. (gasto de personal y material financiable).
- 5º. Estudios y trabajos técnicos sobre prevención de residuos domésticos y comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- el material y otros gastos necesarios para la realización de las actuaciones de prevención, incluidas las campañas de difusión de información asociadas a las actuaciones de prevención implantadas,
- los equipos directamente vinculados con las acciones y la adecuación de instalaciones.

Quedan excluidos en esta línea de actuación los siguientes gastos:

- equipos y elementos de separación, recogida y tratamientos de residuos y
- obras de construcción.

3.2. Línea 2 de actuación: Dotada con **840.000 €**, para actuaciones destinadas a la mejora de los sistemas de recogida separada, trazabilidad y gestión de los residuos domésticos y comerciales de gestión municipal. Serán subvencionables las actuaciones destinadas a aumentar tanto en cantidad como en calidad su recogida separada, especialmente la fracción orgánica. Los proyectos podrán contemplar:

1º. Caracterizaciones de las distintas fracciones de recogida, realizadas por las entidades que tengan asumida la competencia de tratamiento de fracción resto de residuos domésticos de Navarra. Los proyectos podrán incluir:

i. Una planificación de las caracterizaciones de residuos domésticos a realizar.

Se deberá utilizar una metodología adecuada y contrastada para la realización del plan de muestreo, como, por ejemplo, las metodologías incluidas en la guía REMECOM. Dicho plan de muestreo deberá estar justificado estadísticamente. En concreto, si el beneficiario cuenta con una planificación previa, se podrá presentar en la solicitud, pero en caso contrario, deberá realizar una. En ambos casos, la planificación será revisada y salvo comunicación en contra, se dará por válida.

ii. En la ejecución de las caracterizaciones se podrán incluir las siguientes fracciones de recogida selectiva y mezclada:

- Fracción orgánica recogida selectivamente.
- Envases ligeros.
- Papel y cartón

- Fracción resto.

iii. Determinación de humedad/suciedad de envases ligeros y papel y cartón envase. Las determinaciones podrán realizarse en sus respectivas fracciones de recogida y en fracción resto y FORS. No será necesario la realización de estas determinaciones en todas las caracterizaciones.

iv. Informes de resultado de las caracterizaciones y estudios de composición que incluyan la interpretación estadística de los resultados, incluyendo las correcciones de composición debidas a humedad/suciedad en envases.

Las caracterizaciones podrán contener los epígrafes del anexo V.

2º Estudios y trabajos técnicos sobre residuos domésticos y comerciales, programas o planes de gestión, u otros relacionados con los residuos, tales como campañas de generación por conocimiento (KYAT) u otras. No se subvencionarán proyectos relacionados con obras e infraestructuras.

3º Actuaciones de acompañamiento, formación, información y sensibilización sobre recogida separada y gestión de residuos domésticos y comerciales.

Base 3. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para ésta, y se realicen en el plazo y condiciones de las presentes bases reguladoras.
2. La intensidad de la ayuda será de un **90%** sobre el importe subvencionable del presupuesto para el caso de las inversiones de capital y del **100%** para los gastos corrientes. Todo ello condicionado a:
 - 2.1. Una asignación **inicial máxima de 200.000 €** a cada beneficiario. Si no hubiese crédito suficiente para atender esta asignación inicial, los proyectos se agruparán por líneas de actuación (Base 2) y se ordenarán según la puntuación obtenida (Base 8). El crédito disponible en cada línea de actuación (Base 2) se asignará según la puntuación obtenida y hasta que se agote el crédito disponible.
 - 2.2. En caso de que quede crédito disponible y haya beneficiarios a los que se haya aplicado la limitación del apartado anterior, ese crédito excedentario será repartido:

1º. Entre los proyectos de la propia línea hasta alcanzar el importe resultante de aplicar la intensidad máxima de la ayuda y hasta que se extinga el crédito disponible.

2º. En caso de que siga quedando crédito excedentario, éste será repartido a la otra línea.

3. No serán subvencionables:

- a) Las actuaciones iniciadas antes del **1 de enero de 2025**.
- b) Las actuaciones para la adaptación a normas de la Unión Europea obligatoria que ya estén en vigor.
- c) Las actuaciones que ya tengan dotación a través de la responsabilidad ampliada del productor.
- d) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la calidad ambiental.
- e) El IVA y otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los gastos financieros.
- g) Los gastos que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los gastos no imputables directamente al proyecto. Como por ejemplo acciones que en exclusiva consistan en el transporte de los elementos.
- h) Los gastos de adquisición de terrenos y los de construcción de naves industriales cuando no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los objetivos ambientales del proyecto.
- i) El alquiler de infraestructuras.
- j) La adquisición de calderos y/o bolsas destinadas a la recogida de residuos orgánicos que no estén vinculados a un proyecto de implantación de la recogida separada de la fracción orgánica y/o compostaje in situ.
- k) Los elementos de un solo uso como bolsas, vajillas etc. Excepto bolsas compostables de un solo uso destinadas a la recogida selectiva de la materia orgánica.

- l) Los premios innecesarios.
 - m) Todos los gastos incurridos por acciones comunes de gestión de residuos, como pueden ser las tasas de recogida de residuos o los pagos a gestores autorizados por la misma razón; o cualquier otra realizada en cumplimiento de la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad económica de que se trate.
 - n) Direcciones de obra e informes de seguimiento, coordinación y similares, así como la certificación de fin de obra o similares.
 - o) Los relativos a actuaciones obligatorias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones legales tales como las pruebas de seguridad reglamentarias.
 - p) Los gastos de personal que no acrediten su dedicación al proyecto subvencionado mediante certificado de apoderado suficiente. En dicho certificado se deberá indicar de forma individualizada por cada persona que se quiera justificar el gasto, sus funciones, fecha inicio y fin de éstas, el número de horas dedicadas al proyecto y su coste hora.
 - q) Dietas, gastos de asistencia a todo tipo de actos de formación o similares.
 - r) No serán subvencionables más de un 15 % de gastos de inversión calculados sobre el total del gasto subvencionable de la convocatoria.
4. El importe de las subvenciones otorgadas en virtud de estas bases reguladoras en ningún caso pueden ser de una cuantía que en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 4. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra que tienen atribuida la competencia de la recogida, transporte o gestión de residuos domésticos y que entreguen los residuos a una instalación de tratamiento de Navarra. Y en el caso, de que esta competencia esté delegada en una asociación de varias entidades locales, será esta última la potencial beneficiaria de los fondos.

Así mismo, el Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra también podrá ser beneficiario de estas ayudas.

De igual manera, también serán beneficiarias las que creen las entidades citadas en el primer párrafo al amparo del artículo 192.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado siguiente de esta convocatoria (Base 5) y el cumplimiento de ellos deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.

Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes equivalente al del día de la publicación.

La solicitud de las subvenciones y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática. Para facilitar la tramitación de solicitudes se ha puesto a disposición de las posibles solicitantes la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente o de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

- a) Formulario de solicitud, indicando el título del proyecto (Anexo I).
- b) Memoria con una descripción detallada y el alcance del proyecto y con la inclusión de las acciones a realizar agrupadas por líneas de actuación y sus importes, de acuerdo con la base 2.
- c) Presupuesto detallado del proyecto.
- d) Planning de las actuaciones, que deberán ir agrupadas e identificadas por línea de actuación, indicando fecha final estimada en la que se cumplen los objetivos a conseguir con el proyecto.
- e) En caso de solicitar el anticipo de la subvención a conceder establecido en la Base 12, solicitud de anticipo, indicando el porcentaje demandado (Anexo II).
- f) Medidas de difusión que van a utilizar para dar publicidad a los posibles fondos que vayan a recibir con cargo a la presente convocatoria.

Base 6. Órgano instructor

- 1. La instrucción del procedimiento corresponden a la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular e Innovación, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada.
- 2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o bien en el proceso de revisión de la documentación, se ve necesaria la aclaración de la información aportada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.
- 3. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán valorados. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Base 7. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El Servicio de Economía Circular e Innovación, a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.
2. En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiaria.
3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.
5. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 8. Criterios para la concesión de la subvención

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán los siguientes:

- a) La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (objetivos, indicadores, resultados previstos), hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - 1 La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria (objetivos, indicadores, resultados previstos); hasta 4 puntos.

- 2 La coherencia del proyecto se valorará en función de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y de la planificación de objetivos en línea con los establecidos en el PRN 2017-2027; hasta 3 puntos.
 - 3 La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para alcanzar los beneficios ambientales esperados; hasta 3 puntos.
- b) En función de las actividades que se lleven a cabo dentro de la línea de actuación 1, recogida en la Base 2:

Actividad	Puntos
1ª	15
2ª	10
3ª	5
4ª y siguientes	0

- c) En función de los valores obtenidos por el **indicador de prevención (reducción de la generación)** detallado en el anexo III de las bases reguladoras:

Porcentaje de reducción	Puntos
' < ó = 0 %	0
' > 0 % y < 1 %	5
' = ó > 1 % y < 2,5 %	10
' = ó > 2,5 % y < 5 %	15
' = ó > 5 %	20

- d) En función de los valores obtenidos por el **indicador de reducción de la fracción no separada** detallado en el anexo III de las bases reguladoras:

Porcentaje de reducción	Puntos
' < ó = 0 %	0
' > 0 % y < 2 %	5
' = ó > 2 % y < 5 %	10
' = ó > 5 % y < 8 %	15
' = ó > 8 %	20

- e) En función de los valores obtenidos por el **indicador de captación materia orgánica recogida separadamente (FORS)** detallado en el anexo III de las bases reguladoras:

Porcentaje de captación	Puntos
' < 5 %	1
'= ó > 5 % y < 10 %	5
'= ó > 10 % y < 25 %	10
'= ó > 25 % y < 50 %	15
'= ó > 50 %	20

f) En función de los valores obtenidos por el **indicador de calidad de la FORS** detallado en el anexo III de las bases reguladoras:

Porcentaje de calidad	Puntos
' < 10 %	1
'= ó > 10 % y < 50 %	5
'= ó > 50 % y < 75 %	10
'= ó > 75 % y < 90 %	15
'= ó > 90 %	20

g) En función de los valores obtenidos por el **indicador de recogida separada global** detallado en el anexo III de las bases reguladoras:

Porcentaje global de recogida	Puntos
' < 20 %	0
'= ó > 20 % y < 30 %	5
'= ó > 30 % y < 40 %	10
'= ó > 40 % y < 50 %	15
'= ó > 50 %	20

Si el beneficiario de un proyecto es el Consorcio de Residuos Urbanos de Navarra, para la valoración de los apartados del c) al g), se realizará una media ponderada de los puntos de todos sus integrantes.

En caso de empate, éste se dirimirá en función del tipo de proyecto, priorizándose aquellos cuya finalidad sea la prevención y la captación de la fracción orgánica recogida de manera separada. Y si todavía continua el empate, se hará por orden de presentación.

Base 9. Concesión de la subvención

1. En base a la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá contener, al menos, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios. Se indicará, no obstante, la puntuación correspondiente a estas últimas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Contra la Resolución que resuelva sobre la concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En aquellos casos en que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida, así como en los que se declare la pérdida del derecho al cobro de la misma por parte de alguna entidad beneficiaria, se podrá conceder subvención, mediante resolución dictada al efecto, a aquellas entidades cuyas solicitudes hubiesen quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y siempre que reste tiempo suficiente para ejecutar los proyectos a subvencionar y para justificar los pagos correspondientes. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.
3. Las entidades beneficiarias podrán introducir variaciones en las condiciones técnicas de los proyectos en base a causas objetivas, siempre que no alteren el objeto de la solicitud dentro de la ayuda concedida. Estas variaciones deberán ser justificadas según lo establecido en la Base 11.

Base 10. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con fecha posterior al **1 de enero del año 2025** y el plazo para su ejecución finalizará el **31 de diciembre de 2025**. Este plazo de ejecución no será prorrogable.

Base 11. Justificación de los gastos y pagos realizados

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, y antes del **30 de abril de 2026**, las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa siguiente:

- a) **Memoria** que incluya documentación justificativa suficiente de las actividades realizadas, incluyendo así mismo la descripción de las actividades realizadas y valoración de los resultados obtenidos respecto a los fines perseguidos con las actividades subvencionadas.

También se justificará en dicha memoria, mediante documentación gráfica, el grado de cumplimiento de las medidas de difusión indicadas en la solicitud (Base 5). Estas medidas podrán ser sustituidas por otras de igual grado de alcance a las propuestas en la solicitud e igualmente, deberán ser acreditadas.

- b) **Presupuesto final** del proyecto, en donde se agrupará para cada acción subvencionada, los datos siguientes:

- Nombre de proveedor
- Números de factura.
- Importe
- Fecha de pago.

- c) **Facturas** y transferencia de los pagos incluidos en el presupuesto anterior.

Las justificaciones de los pagos deberán acreditarse de forma clara y suficiente (identificando cada factura y su beneficiario). Y en todo caso, el pago efectivo deberá realizarse antes de la fecha de finalización del plazo de justificación indicado en esta misma base.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 2 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.

- d) Cuando el beneficiario solicite el abono del **impuesto sobre el valor añadido**, se deberán aportar:
- Certificado de la Hacienda Foral de Navarra en donde se especifique que el IVA de los gastos solicitados no es susceptible de recuperación o compensación.
 - Certificado firmado por apoderado suficiente en donde se detalle:
 - Las facturas (número de factura, proveedor/suministrador, Base Imponible e IVA)
 - Si las facturas anteriores se encuadran o no dentro de la/s actividad/es que ha certificado Hacienda de Navarra.
 - Porcentaje en el que carece del derecho a la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) **Declaración responsable** relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres según el anexo IV.
- f) Las entidades beneficiarias que hayan introducido **variaciones en las condiciones técnicas** de los proyectos según lo establecido en el apartado tercero de la base 9, deberán reflejarlas en la documentación justificativa presentada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 35 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 12. Abono de la subvención

1. Abono anticipado.

1.1. Cuando las entidades beneficiarias soliciten y justifiquen la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada, podrá procederse al abono anticipado de hasta el 70 % de la ayuda concedida al tiempo de la resolución de concesión.

Para ello, deberán aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de la subvención:

1º. el Anexo II cumplimentado y firmado por persona apoderada suficiente.

2º. Documentación contable correspondiente al último ejercicio disponible, certificada por Hacienda, o indicar qué Departamento del Gobierno de Navarra posee la mencionada documentación contable y facilitar información de su envío.

1.2. La justificación del importe anticipado se presentará conforme a lo dispuesto en la Base 11.

2. Abono previa justificación de la actividad.

En caso de que la entidad beneficiaria no solicite anticipo, la subvención será abonada una vez sea examinada, por el Servicio de Economía Circular e Innovación, la documentación indicada en la Base 11.

Este Servicio elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 13. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades abonadas o la pérdida del derecho de cobro total o parcial del importe concedido, previa tramitación del oportuno expediente, con audiencia de los interesados por un plazo de **10 días hábiles**, en los siguientes supuestos:

1.1. El incumplimiento de las condiciones que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, o falsear u ocultar la información sobre las mismas.

1.2. La aplicación de la cuantía concedida a un fin distinto a las actuaciones consideradas como financiables.

1.3. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente del cumplimiento del objeto de la subvención.

1.4. Que el importe concedido sumado en su caso a otras subvenciones procedentes de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la inversión. En este caso, se minorará la cantidad subvencionable y, en su caso, se solicitará el reintegro del exceso obtenido (anticipo recibido) sobre el coste total de la actuación.

1.5. La justificación de las inversiones con posterioridad a la fecha establecida en la Base 11.

2. El incumplimiento de las condiciones que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, o falsear u ocultar la información sobre las mismas, así como el incumplimiento total de la ejecución de la actuación o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida total del derecho de cobro y, en su caso, al reintegro de la totalidad del anticipo percibido.
3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Se considerará que existe un cumplimiento que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la parte de la actuación haya sido correctamente justificada y sea susceptible de utilización para el uso previsto. Lo cual será certificado por apoderado suficiente.

4. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, así como de las obligaciones previstas en la Base 14, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley foral de subvenciones.
5. La resolución por la que se solicite el reintegro será notificada al beneficiario indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole de que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de la Hacienda Pública de Navarra, en lo que no se oponga a la presente ley foral.

Base 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma establecida en estas bases.

1.2. Dar publicidad activa de la subvención recibida. Para dar cumplimiento a las medidas de difusión, los beneficiarios deberán incluir el logo del Fondo de Residuos en todos aquellos materiales que vayan a ser financiados. Destacar, que esta obligación es complementaria a todas aquellas otras medidas de difusión que se hayan indicado en la solicitud de la subvención (base 5).

El logo está disponible en la siguiente dirección: [logotipo Fondo de Residuos de Navarra](#)

1.3. Asumir la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren no subvencionables.

1.4. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

1.5. En el caso de subvencionar bienes de equipo o inmuebles, esos deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario, adscritos al fin objeto de subvención, durante un plazo mínimo de siete años si son inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 (apartados 4 y 5).

1.6. Implementar, durante la relación subvencional, alguna de las siguientes medidas para la consecución de fines sociales: la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción; criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la actividad objeto de subvención; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante.

1.7. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. En el caso de que se declare perdido el derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a abonar al resto de entidades beneficiarias que no hayan podido recibir íntegro el importe de la ayuda concedida.

Base 15. Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de un mismo proyecto no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto subvencionado.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra las presentes bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Foral de Subvenciones, la Dirección General de Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De la presente convocatoria de subvención, la Dirección General de Medio Ambiente suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) toda la información requerida por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña.:		
NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:		
Domicilio social:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	
Título del proyecto:		

1.CERTIFICA:

Que el proyecto que acompaña esta solicitud cumple los destinos del artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, y que se detallan a continuación:

<u>Tipo de destino</u>	<u>% TOTAL Proyecto</u>
a) Promoción de acciones de prevención de residuos.	
b) Investigación y desarrollo en materia de gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.	
c) Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación.	
d) Actuaciones de preparación para la reutilización.	
e) Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático en relación con los residuos.	
f) Mejora de los sistemas de recogida selectiva.	
g) Optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.	
h) Voluntariado en materia de residuos.	
i) Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.	
j) Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.	
k) El establecimiento de pago por generación.	
l) Control, supervisión y seguimiento de las autorizaciones y convenios en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.	

2. Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Declaración sobre otras subvenciones obtenidas

Declaración de si ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle los importes recibidos y su procedencia.

En relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

☐ Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

☐ Que he obtenido o está pendiente de resolución de concesión las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

4. Autorización

Autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En , a de de .

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO II – SOLICITUD DE ANTICIPO

D/D^a - Nombre y apellidos ,
en calidad de Secretario/Interventor de la entidad ,
con NIF introducir NIF entidad, solicitante de la "Subvención del Fondo de Residuos 2025. Flujo
de domésticos anual".

1. CERTIFICA:

No disponer de fondos suficientes para la correcta finalización del proyecto denominado
título del proyecto
solicitado en la presente convocatoria.

2. SOLICITA:

Disponer de un anticipo del % del importe de la subvención a conceder, de acuerdo
con lo establecido en la Base 12 de la "Subvención del Fondo de Residuos 2025. Flujo de
domésticos anual".

En su caso, indicar qué Departamento del Gobierno de Navarra posee la documentación
requerida en la Base 12.

En , a de de .

EL SECRETARIO/INTERVENTOR,

Fdo.:

Vº Bº Presidente

ANEXO III CALCULO DE INDICADORES

El cálculo de estos indicadores se realizará de forma individualizada para cada solicitante, con los datos de los [indicadores de residuos municipales del fondo de residuos del año 2023](#) dentro del portal web del inventario de residuos municipales del Plan de Residuos del Gobierno de Navarra.

Si el beneficiario de un proyecto es el Consorcio de Residuos Urbanos de Navarra, para la valoración de los apartados c) al g), se realizará una media ponderada de los puntos de todos sus integrantes.

c). Indicador de prevención (reducción de la generación):

Con este indicador se puntúa a quien está consiguiendo reducir la generación de residuos.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera; se calcula el porcentaje de reducción de la generación per cápita (kilogramos habitante año) entre los años 2022-2023.

d). Indicador de reducción de la fracción no separada:

Con este indicador se puntúa a quien reduzca la cantidad de fracción resto. Su cálculo se realiza por el porcentaje de reducción de la generación de fracción resto per cápita (kilogramos habitante año) entre los años 2022-2023:

e) Captación de fracción orgánica de recogida separadamente (FORS):

Con este indicador se otorga una puntuación al porcentaje de captación de cada Mancomunidad/Entidad Local.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

a) Se calcula el TOTAL neto equivalente, como la suma de los netos equivalentes del autocompostaje más la fracción orgánica recogida separadamente (FORS).

El neto equivalente se obtiene al aplicar a las toneladas de captura bruta el factor de impropios y teniendo en cuenta que en autocompostaje se considera que no contiene impropios y en la FORS, la fracción poda es un biorresiduo pero no computa como FORS.

b) Se obtiene el FORS PRESENTE mediante la aplicación del porcentaje del 35,93% como valor de generación global.

c) Con la división de los dos valores anteriores se obtiene el porcentaje de Captación de cada Mancomunidad/Entidad Local.

f). Calidad de la FORS:

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

a) Se calcula el importe de Impropios Equivalentes, como el porcentaje de los impropios de la fracción orgánica recogida separadamente (FORS) respecto el total de la captura bruta de materia orgánica (autocompostaje y FORS).

b) Se obtiene el Factor de Calidad como la normalización del rango de valores que componen los impropios equivalentes, siendo un 25 % de impropios equivalente el cero (ya que a partir de 25 se entiende que la fracción mayoritaria ya no es orgánica obteniendo así valores negativos en el factor de calidad aquellas que superen el 25% de impropios equivalentes) y un 0 % de impropios el uno (mayor factor de calidad por no contener impropios).

c) El factor de la FORS, en porcentaje, es el resultado de multiplicar el factor de calidad anterior por el despliegue de la recogida orgánica entre la población de la Mancomunidad/Entidad Local, conseguida en la Comunidad Foral de Navarra con un 100% en todas las mancomunidades.

g). Recogida separada global:

Con este indicador se otorga una puntuación al porcentaje de recogida separada global alcanzado frente a la generación total de residuos domésticos.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

Se calcula el porcentaje de recogida separada global, a partir de las toneladas de recogida separada total frente a la generación total de residuos.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña....., con D.N.I.....en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F.....y domicilio en....., al objeto de solicitar ayudas para el proyecto denominado.....en el marco de la convocatoria de la Subvención.....

DECLARA

PRIMERO. - Que la entidad cumple con todas las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO. – Que la persona o entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en el convenio aplicable.

TERCERO. – Que la Empresa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- ☐ emplea a cincuenta o más trabajadores y cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a menos de cincuenta trabajadores y, tal y como se establece en el convenio colectivo aplicable, cumple con lo estipulado en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

CUARTO. Que las acciones llevadas a cabo en el marco del proyecto presentado, en cumplimiento de la establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, impulsa las medidas recogidas en la citada ley foral:

- Rigiéndose según los principios de igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.
- Integrando la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.
- Procurando una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos de dirección.
- Efectuando un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

En....., a ... de.....de 20..

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO V FICHA DE CARÁCTERIZACIÓN

FICHA DE CARACTERIZACIÓN							
DATOS GENERALES							
Instalación				Empresa caracterizadora			
Procedencia de la muestra (entidad de recogida)				Fecha y hora del muestreo			
Modelo de separación de residuos [i]				Origen del residuo (vehículo/ foso/ contenedor)			
Tamaño de la muestra (kg)				Matrícula del vehículo (si procede)/ ruta			
Fracción origen de la muestra				Análisis complementarios: Humedad/Suciedad. (si procede)			
Sistema de recogida (contenedor, PaP, Neumática)				Kg. De muestra a analizar/ Laboratorio (si procede)			
FRACCIÓN-CONTENEDOR [ii]							
COMPONENTE		DOMÉSTICOS		COMERCIALES/ INDUSTRIALES		TOTAL COMERCIAL/INDUSTRIAL-DOMESTICO	
		SCRAP	NO SCRAP	SCRAP	NO SCRAP	SCRAP	NO SCRAP
PAPEL Y CARTON	Envase						
	No envase						
Brik							
Vidrio	Envase						
	No envase						
Metales férricos	Acero						
	No envase						
Metales no férricos	Aluminio						
	No envase						
Madera	Envase						
	No envase						
PLASTICOS NO SUP [iii]	Envase						
	No envase						
* Plásticos de un solo uso (SUP) [iii]	SUP ANEJO IV Apartado A Ley 7/2022 (vasos para bebidas y recipientes para alimentos)						
	SUP ANEJO IV Apartado E Ley 7/2022 (botellas de plástico de hasta 3 litros, incluidos tapones. Se exceptúan las botellas de usos médicos)						
	Otros. Anejo IV Apartados B, C, D y F Ley 7/2022						
Biorresiduos	Restos de alimentos						
	Aceites de cocina usados (contenidos en envases)						
	Restos de Jardinería						
	Celulósicos						
RAEE [iv]	Otros materia orgánica						
	RAEE						
	Pilas y Acumuladores						
	Baterías de Vehículos						
	Textiles y piel						
	Textiles y celulósicos sanitarios						

En....., a ... de.....de 20..

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.: